

SANTIAGO, 11 MAYO 2011

**INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2011 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 3° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 39.860, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2011.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Frecuencia Modulada
15	Arica
1	Huara, Sector Quebrada Blanca
2	Antofagasta, Mejillones, Tocopilla
3	Alto del Carmen, Freirina, Vallenar
4	Illapel, Quilitapia, Salamanca, Samo Alto
5	Catapilco, Catemu, El Quisco, Petorca, Putaendo, Quintay, San Felipe, Santa María
6	Coinco, Coltauco, Graneros, La Estrella, Marchihue, Paredones, Pelequén, Pumanque, Rengo, Roma, San Fernando, San Francisco de Mostazal
7	Colbún, Curepto(*), Linares, Panimávida, Putú, Talca, Teno, Villa Prat
8	Antuco, Cabrero, Cañete, Hualpén, Llico, Los Ángeles, San Carlos, San Ignacio, San Rosendo, Santa Bárbara, Santa Juana, Tirúa
9	Angol, Capitán Pastene, Curacautín, Gorbea, Lastarria, Lautaro, Loncoche, Los Sauces, Mininco, Padre Las Casas, Quitratue, Temuco, Traiguén, Villarrica
14	Corral, Lanco, Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, San José de la Mariquina, Valdivia
10	Ancud, Calbuco, Cañitas, Castro, Contao, El Yale-Calbuco, Fresia, Hornopirén, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Octay, Puqueldón, Purránque, Quellón
12	Puerto Natales, Puerto Williams, San Gregorio
13	Isla de Maipo, La Granja, La Pintana, María Pinto, Paine-Huelquén

49

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas, que figuran marcadas con (\*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2011.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Frecuencia Modulada, que se indican en el cuadro "Solicitudes de Renovación", estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2011, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

Por Resolución Exenta N 725 de 10.02.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2011, publicado en la edición N 39.860 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2011, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión en el mismo, en la tabla correspondiente a solicitudes de renovación, de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Chillán, VIII Región.

#### SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
2	Calama
4	La Serena
5	Quillota
6	Rancagua
9	Temuco
12	Punta Arenas
13	Santiago

2. Por Resolución Exenta N° 735, de 10.02.2011, publicada en el Diario Oficial N° 39.886, de 15.02.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
15	Arica
1	Huara
2	Antofagasta, Mejillones
3	Alto del Carmen, Freirina, Vallenar
5	Catapilco, Catemu, El Quisco, Petorca, Putaendo, Quintay, San Felipe, Santa María
6	Coinco, Coltauco, Graneros, La Estrella, Marchihue, Paredones, Pelequén, Pumanque, Rengo, Roma, San Fernando, San Francisco de Mostazal
7	Colbún, Linares, Panimávida, Putú, Talca, Teno, Villa Prat
8	Cabrero, Cañete, Hualpén, Llico, Los Ángeles, San Carlos, San Ignacio, San Rosendo, Santa Bárbara, Santa Juana

Región	Frecuencia Modulada
9	Angol, Gorbea, Lastarria, Lautaro, Loncoche, Los Sauces, Mininco, Padre Las Casas, Quitratue, Temuco, Traiguén, Villarrica
14	Corral, Lanco, Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, Valdivia
10	Ancud, Calbuco, Cañitas, Castro, Contao, El Yale-Calbuco, Fresia, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Octay, Puqueldón, Purranque
12	Puerto Williams, San Gregorio
13	Isla de Maipo, La Granja, La Pintana, María Pinto, Paine-Huelquén

- Por Resolución Exenta N° 850, de 21.02.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 30.03.2011 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
1	Sector Quebrada Blanca (88,3 MHz)
7	Curepto (97,7 MHz)

- En el momento de la apertura no se formularon observaciones por escrito, formulando la Comisión las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Agrupación de Comunicación Social El Centinela.	25.367	25.366	25.368	La carpeta S1, de antecedentes previos, no presenta foliado.  Los sobres S1, S2 y S3 tienen fecha de Ingreso Subtel 29.03.2011. El sobre S2 tiene un timbre con fecha de ingreso en la SEREMITT de la X Región de fecha 23.03.2011. Sin embargo, los sobres S1 y S3 no presentan timbre de ingreso en la SEREMITT.
Sociedad Radiodifusora Radio Marmar Limitada	24.999	25.000	25.001	Los sobres S1, S2 y S3 presentan fecha de Ingreso 23.03.2011, en alguna SEREMITT la cual no se logra identificar en el timbre estampado.
Núñez y Compañía Ltda.	24.276	24.278	24.279	En la carátula del sobre S3, en la identificación de la localidad que postula, aparece tarjado con lápiz el nombre de Punta Arenas y escrito al lado, con lápiz, el nombre de Tocopilla, que es la localidad a la que postula.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 7.043, de 16.10.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Núñez y Compañía Ltda.	24.276	24.278	24.279	<p>En la carátula de los sobres S1 y S3, además de la carátula de la carpeta S1, no se señala la frecuencia a la que postula. Sin perjuicio de lo anterior; la carátula del sobre y de la carpeta S2, señalan frecuencia: 98.7. Por tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cual es la frecuencia a la que postula.</p> <p>En el anexo N° 7 de la carpeta S1, de antecedentes previos, la individualización del representante no coincide con quien firma los otros anexos.</p>
Juan Carlos Centellas Martínez	25.003	25.004	25.005	<p>En la carátula de los sobres S1 y S2, además de la carátula de las carpetas S1 y S2, la frecuencia está escrita en forma manual.</p> <p>En la carpeta S1, de antecedentes previos, no se acompaña el anexo N° 8, siendo este agregado en la carpeta S2, de antecedentes técnicos.</p> <p>Se deja constancia además, que el anexo N° 1, del sobre S2, de antecedentes técnicos, no viene firmado, constando solamente la individualización del representante legal.</p>
Universidad de Chile	24.200	24.201	24.202	<p>En la carátula de los sobres S1 y S3, además de la carátula de la carpeta S1, no se señala la frecuencia a la que postula. Sin perjuicio de lo anterior; la carátula del sobre y de la carpeta S2, señalan frecuencia: 102.5. Por tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cuál es la frecuencia a la que postula.</p>



Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Agrupación de Comunicación Social El Centinela.	25.367	25.366	25.368	Los sobres S1, S2 y S3 tienen fecha de Ingreso Subtel 29.03.2011. El sobre S2 tiene un timbre con fecha de ingreso en la SEREMITT de la X Región de fecha 23.03.2011. Sin embargo, los sobres S1 y S3 no presentan timbre de ingreso en la SEREMITT. Asimismo, ha podido constatarse fehacientemente de acuerdo a Memorandum MZS N° 68, de fecha 23.03.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones Macrozona Sur, de la Región de Los Lagos, que la postulación se ha efectuado el mismo día 23.03.2011 que establecen las bases.
Sociedad Radiodifusora Radio Marmar Limitada	24.999	25.000	25.001	Los sobres S1, S2 y S3 presentan fecha de Ingreso 23.03.2011, en alguna SEREMITT la cual no se logra identificar en el timbre estampado. Constatándose fehacientemente, mediante el código de Chilexpress que dicha solicitud fue ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

6. Por Resolución Exenta N° 1.718, de 12.04.2011, se fundamentó la no exclusión del concurso, la solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la siguiente localidad:

Región	Localidad	N° Ingreso Subtel	Fecha	Postulante
2	Calama	S1: 25.003 S2: 25.004 S3: 25.005	28.03.2011	Juan Carlos Centellas Martínez

7. El Concurso Público correspondiente al 1er. cuatrimestre de 2011, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia MHz	Cantidad de Solicitudes
1	Sector Quebrada Blanca	88,3	0
2	Calama	99,7	2
2	Tocopilla	88,3	3
4	Illapel	99,3	4
4	La Serena	97,7	2
4	Quilitapia	103,9	1
4	Salamanca	94,1	3
4	Samo Alto	94,5	1
7	Curepto	97,7	0
9	Capitán Pastene	96,9	3
9	Curacautin	104,5	3
9	Temuco	93,5	1
9	Temuco	98,5	1
5	Quillota	104,7	1
8	Antuco	88,9	2
8	Rancagua	95,7	1
8	Tirúa	88,5	3
10	Hornopirén	94,5	1
10	Quellón	89,7	1
12	Puerto Natales	96,5	1
12	Punta Arenas	96,5	2
13	Santiago	102,5	1
14	San José de la Mariquina	91,3	2
		<b>Total</b>	<b>39</b>

8. Sobre la evaluación:

8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

**Zona de Servicio Máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

## 8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el  $K_C$ , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un

efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

- 8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.
- 8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido no hay en el presente concurso postulantes a concesiones de FM, que posean emisoras AM en la misma plaza, para un concurso determinado, factibles de asignar conforme la Ley N° 20.335, de 2009.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.





**Pendiente (P)** : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

**Similares condiciones (SC):** Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

**Sin Asignación por Derecho Preferente (SAAP):** Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**10.1. LOCALIDAD : CALAMA - 99,7 MHz****PARTICIPANTE: JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
25.003	El valor del factor Kc es de 1.			
25.004	El Anexo N°1 del sobre S2 , correspondiente a la solicitud de concesión no está suscrito por el representante legal de la concursante.	8 a)	KT	0
25.005		BG		

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.203	El valor del factor Kc es de 0,96.			
24.204				
24.205				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CALAMA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
2	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	2	2	2	1	0,96	1,00	96	P

**OBSERVACIONES:****JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA**

- No adjunta copia del Decreto N° 238 de 1986, pero este se puede obtener de los repositorios de la Subtel.



**10.2. LOCALIDAD : TOCOPILLA - 98,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.213	El valor del factor Kc es de 0,92.			
24.214				
24.215				

**PARTICIPANTE: DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.193	El valor del factor Kc es de 0,88.			
24.198				
24.199				

**PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.276	El valor del factor Kc es de 0,93.			
24.278	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir formulario de modelamiento de antena.	BG 8 y BT 3	KT	0
24.279				
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo SN 502-30. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	BG 8 y BT 3	KT	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TOCOPILLA**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	2	2	2	1	0,92	1,00	92	SC
2	DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,88	1,00	88	SC
3	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO**

- Se deja constancia que, en caso de resultar la concursante favorecida con la asignación de la concesión, para efectos de equipamiento a considerar en la implementación, se considerará para el sistema radiante, únicamente la antena marca Aldena, modelo ASR.03.02.330, que es con la que se realizaron los cálculos.

**DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

**NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**10.3. LOCALIDAD : ILLAPEL - 99,3 MHz****PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.093	El valor del factor Kc es de 0,89.			
24.095				
24.097				

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.255	El valor del factor Kc es de 0,89.			
24.256	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo de las pérdidas o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0
24.257				

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.163	El valor del factor Kc es de 0,92.			
24.164				
24.178				

**PARTICIPANTE: INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.219	El valor del factor Kc es de 0,9.			
24.220				
24.222				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ILLAPEL**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,89	1,00	89	SC
2	COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	1	0,92	1,00	92	SC
4	INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,90	1,00	90	SC

**OBSERVACIONES:****ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- En la página 10 de Equipamiento de la radioemisora, detalla Antena ALDENA ALP.08.02.720 sin embargo del punto f) del Anexo N°2 es posible determinar que la antena utilizada es la ALDENA ALP.08.02.720, la cual se respalda con el catálogo correspondiente.
- ver distancia, ganancia tilt

**INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para Delta h en el radial 45°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**10.4. LOCALIDAD : LA SERENA - 97,7 MHz**

**PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.093	El valor del factor Kc es de 0,92.			
24.094	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo AST.03.02.330. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0
24.097				

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.269	El valor del factor Kc es de 1.			
24.270				
24.271				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LA SERENA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	0	2	2	1	0,92	1,00	0	P
2	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **LA SERENA**.

**OBSERVACIONES:**

**ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

09

**10.5. LOCALIDAD : QUILITAPIA - 103,9 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.160	El valor del factor Kc es de 0,91.			
24.161				
24.162				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUILITAPIA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>F</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA	2	2	2	1	0,91	1,00	91	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA**, la concesión ofrecida para la localidad de **QUILITAPIA**.

**OBSERVACIONES:**

**COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas  $h_i$  en los radiales 0°, 45°, 270°,  $\Delta h$  en el radial 180°, y para  $h_{im}$  en el radial 225°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**10.6. LOCALIDAD : SALAMANCA - 94,1 MHz****PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.093	El valor del factor Kc es de 0,89.			
24.096				
24.097				

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.163	El valor del factor Kc es de 0,93.			
24.165				
24.178				

**PARTICIPANTE: INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.219	El valor del factor Kc es de 0,91.			
24.221				
24.222				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SALAMANCA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,89	1,00	89	SC
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	1	0,93	1,00	93	SC
3	INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,91	1,00	91	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de SALAMANCA, entre los participantes ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA, COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A. e

INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

**OBSERVACIONES:****ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura efectiva (hi) en los radiales 135°, 180°, 225°, 270° y 315°, en Delta h en el radial 135° y para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 0°, 45°, 90°, 135°, 225° y 270°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.
- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 874 metros validando lo informado por el participante.

**INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 873 metros validando lo informado por el participante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas efectivas (hi) en los radiales 180°, 225°, 270° y 315° y para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 90° y 135°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**10.7. LOCALIDAD : SAMO ALTO - 94,5 MHz****PARTICIPANTE: RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.223	El valor del factor Kc es de 0,85.			
24.224				
24.225				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAMO ALTO**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,85	1,00	85	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SAMO ALTO**.

**OBSERVACIONES:****RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (h<sub>o</sub>), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (h<sub>o</sub>) se encuentra en torno a los 642 metros validando lo informado por el participante.





**10.8. LOCALIDAD : CAPITAN PASTENE - 96,9 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.418	El valor del factor Kc es de 0,91.			
24.420	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0
24.518				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.407	El valor del factor Kc es de 0,87.			
24.409				
24.413				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD IMPACTO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.404	El valor del factor Kc es de 0,86.			
24.405				
24.406				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CAPITÁN PASTENE**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
2	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	2	2	1	0,87	1,00	87	SC
3	SOCIEDAD IMPACTO LTDA.	2	2	2	1	0,86	1,00	86	SC

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

- Se produce una inconsistencia entre la solicitud Anexo N°2, donde se dice que la dirección de la planta transmisora está ubicada en José Mazzini N° 391, comuna de Lumaco; y el certificado municipal de uso de torre donde dice que es factible la instalación de dicha torre en José Manzini N° 391 de la misma comuna. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para Delta h en los radiales 0°, 45°, 90°, 135°, 225°, 315° y para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 135°, 270° y 315°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 275 metros, validando los 256 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.
- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

**SOCIEDAD IMPACTO LTDA.**

- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

**10.9. LOCALIDAD : CURACAUTIN - 104,5 MHz****PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.418	El valor del factor Kc es de 0,89.			
24.421				
24.518				

**PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.527	El valor del factor Kc es de 0,9.			
24.528	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto, modelo RG213/8. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	BT 8 y BG 3	KT	0
24.529				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.414	El valor del factor Kc es de 0,86.			
24.415				
24.418				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CURACAUTIN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	2	2	2	1	0,89	1,00	89	SC
2	SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
3	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA	2	2	2	1	0,86	1,00	86	SC

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 500 metros validando lo informado por el participante.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES



**10.10. LOCALIDAD : TEMUCO - 93,5 MHz**

**PARTICIPANTE:** COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.179	El valor del factor Kc es de 1.			
24.180				
24.181				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TEMUCO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **TEMUCO**.

**OBSERVACIONES:**

**COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

07

**10.11. LOCALIDAD: TEMUCO - 98,5 MHz****PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.266	El valor del factor Kc es de 1.			
24.267				
24.268				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TEMUCO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **TEMUCO**.

**OBSERVACIONES:****SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.



**10.12. LOCALIDAD : QUILLOTA - 104,7 MHz**

**PARTICIPANTE: INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
24.038	El valor del factor Kc es de 1.			
24.039				
24.040				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUILLOTA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **QUILLOTA**.

**OBSERVACIONES:**

**INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**10.13. LOCALIDAD : ANTUCO - 88,9 MHz****PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.079	El valor del factor Kc es de 0,91.			
24.080				
24.081				

**PARTICIPANTE: MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
24.399	El valor del factor Kc es de 0,91.			
24.400	Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), para la altura efectiva (hi) en el radial 315°, para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 0°, 270° y 315° y para el valor delta-h en los radiales 0° y 90°. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2.	BT 3 y 8 BT	KT	0
24.402				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANTUCO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>F</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA	2	2	2	1	0,91	1,00	91	P
2	MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **ANTUCO**.

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **ANTUCO**, entre los participantes **COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA**, y .

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA**

- Sin observaciones

**MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

**10.14. LOCALIDAD : RANCAGUA - 95,7 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
24.263	El valor del factor Kc es de 1.			
24.264				
24.265				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: RANCAGUA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **RANCAGUA**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9

**10.15. LOCALIDAD : TIRÚA - 88,5 MHz****PARTICIPANTE: BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.524	El valor del factor Kc es de 0,9.			
24.525	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0
24.526				

**PARTICIPANTE: SELECT TV LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.530	El valor del factor Kc es de 0,9.			
24.531	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	BT 3	KT	0
24.532				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.999	El valor del factor Kc es de 0,91.			
25.000	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena completado.	BT 8 y 3 BG	KT	0
25.001				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TIRÚA**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
2	SELECT TV LIMITADA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****BROADCASTING TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

- Se produce una inconsistencia, entre el Anexo N°2 Solicitud de Concesión, donde se dice que la planta transmisora estará ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 135, comuna de Tirúa, y el Certificado Municipal, donde dice que es factible la instalación de una torre en el Sector Las Misiones de la misma comuna. Al revisar las carta 1:50.000, queda en claro que esta última corresponde a la ubicación de la planta transmisora y que la informada en el Anexo 2 corresponde a la ubicación del estudio principal. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SELECT TV LIMITADA**

- Se produce una inconsistencia, entre el Anexo N°2 Solicitud de Concesión, donde se dice que la planta transmisora estará ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 135, comuna de Tirúa, y el Certificado Municipal, donde dice que es factible la instalación de una torre en el Sector Las Misiones de la misma comuna. Al revisar las carta 1:50.000, queda en claro que esta última corresponde a la ubicación de la planta transmisora y que la informada en el Anexo 2 corresponde a la ubicación del estudio principal. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES



**10.16. LOCALIDAD : HORNOPIRÉN - 94,5 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
25.367	El valor del factor Kc es de 0,92.			
25.366				
25.368				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: HORNOPIRÉN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA	2	2	2	1	0,92	1,00	92	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA**, la concesión ofrecida para la localidad de **HORNOPIRÉN**.

**OBSERVACIONES:**

- AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA**
- SIN OBSERVACIONES

**10.17. LOCALIDAD : QUELLÓN - 89,7 MHz****PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.521	El valor del factor Kc es de 0,92.			
24.522	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0
24.523				
	El valor de pérdida en cables y conectores (6,1 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUELLÓN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,92	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES



**10.18. LOCALIDAD : PUERTO NATALES - 96,5 MHz**

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1
24.216	El valor del factor Kc es de 0,96.			
24.217				
24.418				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUERTO NATALES**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.	2	2	2	1	0,96	1,00	96	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUERTO NATALES**.

**OBSERVACIONES:**

**RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas delta-h en los radiales 45°, 90°, 135°, 180°, 270° y 315°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

9

**10.19. LOCALIDAD : PUNTA ARENAS - 96,5 MHz****PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.041	El valor del factor Kc es de 1.			
24.042				
24.043				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.272	El valor del factor Kc es de 0,97.			
24.274				
24.275				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUNTA ARENAS**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	2	2	2	1	0,97	1,00	97	SADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUNTA ARENAS**.

**OBSERVACIONES:****ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- En atención a la instrucción emanda de la Contraloría General de la República, se efectuó nuevamente el llamado a concurso para la localidad de Punta Arenas, en el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, originalmente considerado en el llamado del 1er cuatrimestre de 2009.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**10.20. LOCALIDAD : SANTIAGO - 102,5 MHz**

**PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE CHILE**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
24.200	El valor del factor Kc es de 1.			
24.201				
24.202				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a UNIVERSIDAD DE CHILE**, la concesión ofrecida para la localidad de **SANTIAGO**.

**OBSERVACIONES:**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**10.21. LOCALIDAD : SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA - 91,3 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.407	El valor del factor Kc es de 0,9.			
24.411				
24.413				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
24.229	El valor del factor Kc es de 0,92.			
24.230				
24.231				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	2	2	1	0,90	1,00	90	SC
2	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA	2	2	2	1	0,92	1,00	92	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA**, entre los participantes **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.** y **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA.**

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- Las coordenadas de la ubicación de la planta transmisora no son consignadas al margen de la carta topográfica escala 1:50.000.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES



11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

**RESULTADO DEL INFORME N° 1**

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
CALAMA 99,7 MHz	2	JUAN CARLOS CENTELLAS MARTINEZ	25.004	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	24.204	96	P	Pendiente
TOCOPILLA 98,7 MHz	2	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	24.214	92	SC	Sorteo
		DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	24.198	88	SC	Sorteo
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	24.278	0	P	Pendiente
ILLAPEL 99,3 MHz	4	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	24.095	89	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LOS CRISTALES LIMITADA	24.256	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	24.164	92	SC	Sorteo
		INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	24.220	90	SC	Sorteo
LA SERENA 97,7 MHz	4	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	24.094	0	P	Pendiente
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	24.270	100	ADP	Asignación
QUILITAPIA 103,9 MHz	4	COMUNIDAD AGRICOLA JIMENEZ Y TAPIA	24.161	91	A	Asignación
SALAMANCA - 94,1 MHz	4	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	24.096	89	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	24.165	93	SC	Sorteo
		INGENIERIA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES, LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	24.221	91	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
SAMO ALTO 94,5 MHz	4	RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.	24.224	85	A	Asignación
CAPITÁN PASTENE 96,9 MHz	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	24.420	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	24.409	87	SC	Sorteo
		SOCIEDAD IMPACTO LTDA.	24.405	86	SC	Sorteo
CURACAUTIN 104,5 MHz	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	24.421	89	SC	Sorteo
		SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA.	24.528	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA	24.415	86	SC	Sorteo
TEMUCO 93,5 MHz	9	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	24.180	100	ADP	Asignación
		SOCIEDAD RADIO REGIONALES LTDA.	24.267	100	ADP	Asignación
QUILLOTA 104,7 MHz	5	INVERSIONES LA ESTANCIA LIMITADA	24.039	100	ADP	Asignación
ANTUCO 88,9 MHz	8	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA	24.080	91	P	Pendiente
		MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.	24.400	0	P	Pendiente
RANCAGUA 95,7 MHz	8	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	24.264	100	ADP	Asignación
TIRÚA 88,5 MHz	8	BROADCASTING TELECOMUNICACIONE S LIMITADA	24.525	0	P	Pendiente
		SELECT TV LIMITADA	24.531	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	25.000	0	P	Pendiente
HORNOPIRÉN 94,5 MHz	10	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL CENTINELA	25.366	92	A	Asignación
QUELLÓN 89,7 MHz	10	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ E.I.R.L.	24.522	0	P	Pendiente
PUERTO NATALES 96,5 MHz	12	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.	24.217	96	A	Asignación



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
PUNTA ARENAS 96,5 MHz	12	ORGANIZACIÓN COMERCIAL RADIO POLAR LIMITADA	24.042	100	ADP	Asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	24.274	97	SADP	Sin asignación
SANTIAGO 102,5 MHz	13	UNIVERSIDAD DE CHILE	24.201	100	ADP	Asignación
SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA 91,3 MHz	14	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	24.411	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN DOBLE A LIMITADA	24.230	92	SC	Sorteo

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 11 resoluciones de asignación de concesiones y 1 resolución que declare desierto el concurso público, para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

*[Handwritten signature]*  
EAC/ELC/CE/KCS/MLF/mlf

MEMORÁNDUM: N° 97 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, **11 MAYO 2011**

**DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)**

**A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones y caducidades de concesiones del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa de la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En el punto 5 se informa de las solicitudes excluidas del concurso.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa de la solicitud fundadamente no excluida del concurso, cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa la asignación conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.

  
**JORGE MOLINA OSORIO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (S).